



Ushuaia, 22 de Marzo de 2023.-

VISTO: La Resolución C.G.P. N°139/21 , la Ley Provincial N°495 y los Decretos Provinciales N°356/21 y N°268/23 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 93 de la Ley Provincial N° 495 establece que la Contaduría General de la Provincia será el órgano de control interno, y en su artículo 103 dispone que el Contador General de la Provincia podrá ser asistido por Auditores Generales Adjuntos.

Que mediante el artículo 4° del Decreto Provincial N°356/21, se puso en vigencia el cargo de Auditor General Adjunto, contemplado en la Ley Provincial N°495. Asimismo a través de la Resolución C.G.P. N°139/21, se aprobó el Manual de Auditoría Interna, el cual establece que el Auditor General Adjunto, asistirá al Contador General de la Provincia en la coordinación y supervisión del Sistema de Control Interno del Gobierno Provincial.

Que el Sistema de control interno desempeña una función de carácter crítico para el desenvolvimiento regular de las tramitaciones administrativas, y considerando que el Auditor General Adjunto y el Auditor Contable Adjunto cuentan con la idoneidad y con especialidad en la materia para poder llevar adelante dicha tarea.

Que mediante el anexo I del Decreto Provincial N°268/23, se aprueban las misiones y funciones de la Auditoría General Adjunta, estableciendo que el Auditor Contable Adjunto asiste al Auditor General Adjunto y al Contador General en el control interno del gasto público, como de reemplazar al Auditor General Adjunto en caso de ausencia.

Que en miras de lograr una eficiente y eficaz descentralización administrativa que permita a la Contaduría General de la Provincia alcanzar con mayor celeridad el cumplimiento de los objetivos y metas de trabajo establecidos y la plena atención de los asuntos que así lo requieran, resulta conveniente delegar en el Auditor General Adjunto y el Auditor Contable Adjunto la emisión de los actos administrativos que sean necesarios para llevar adelante el sistema de control interno de la Administración Pública Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en los artículos 93 y 99 de la Ley Provincial N°495 y Decreto Provincial N° 2232/22.

///...2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
CONTADURÍA GENERAL

...//2

Por Ello:

**LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º-** Delegar en el Auditor General Adjunto y el Auditor Contable Adjunto el dictado de todo acto administrativo relativo a:

1. Establecer requisitos de calidad técnica para el personal de las Unidades de Auditoría Interna;
2. Aprobar los planes anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna;
3. Designar a los auditores internos para cada uno de los organismos que componen el sector público provincial;
4. Establecer las subrogaciones que sean necesarias a los efectos de asegurar el funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna;
5. Crear las Unidades de Auditoría Interna y establecer las jurisdicciones que estarán bajo su dependencia; y,
6. Todo acto que resulte menester para la implementación del sistema de control interno establecido en el título IV de la Ley Provincial N°495.

Todo ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º-** Establecer que la presente entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 3º-** Notificar al Auditor General Adjunto, Auditor Contable Adjunto, Tribunal de Cuentas de la Provincia, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

**RESOLUCIÓN C.G.P. N° 54/2023.**